



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 12 de noviembre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 326-2019/GRP-407000-407600 de fecha 12 de noviembre del 2019; Informe N° 474-2019/GRP-407000-407600-JLLL de fecha 12 de noviembre del 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”*;

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, mediante Informe N° 474-2019/GRP-407000-407600-JLLL de fecha 12 de noviembre de 2019, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP solicita a la Gerencia de Administración *“... aprobación del expediente de contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura”, con un valor referencial de S/ 1,997 381.25*; el mismo que cuenta con Certificación Presupuestaria SIAF N° 626 en mérito al memorando N° 401-2019/GRP-407000-407400 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, por el monto de S/ 432,800.00; así mismo cuenta con previsión presupuestal por el monto de S/ 1 564.581.25, otorgada mediante Memorando N° 401-2019-GRP-407000-407400 emitido por el referido Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, procedimiento que fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 075-2019/GRP-PEIHAP de fecha 11 de noviembre de 2019;

Que, el Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura mediante Informe N° 326-2019/GRP-407000-407600 de fecha 12 de noviembre de





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 12 de noviembre de 2019

2019, solicita al Gerente General del PEIHAP aprobación de expediente de contratación para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", con un valor referencial de S/ 1,997 381.25;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, establece: "(...) 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019; y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F".

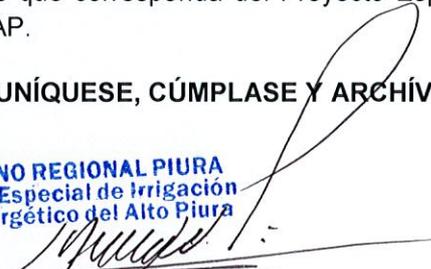
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Concurso Público para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", con un valor referencial de S/ 1,997 381.25 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Uno con 25/100 soles) de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes) a efectos de que en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; al Órgano Encargado de las contrataciones, (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes) y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura  
  
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios  
GERENTE GENERAL